

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 8472239 DE 2025

ASOCIADO	MUNICIPIO DE CHIA
CENTRO	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$225.606.000,00).
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 2025

Las Partes convienen celebrar el presente Contrato Interadministrativo bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO: El Municipio de Chía históricamente celebra contratos interadministrativos para la atención en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para adultos mayores y personas con discapacidad mental, en condición de abandono; cuyas tarifas son establecidas directamente por la Beneficencia de Cundinamarca, quien a través del Acuerdo 014 de fecha 30 de septiembre de 2024, estableció las cuotas de corresponsabilidad para la vigencia 2025.

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	No. USUARIOS
DISCAPACIDAD	Para los beneficiarios del programa de DISCAPACIDAD: En los CENTROS BIENESTAR propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. A. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. B. Servicios profesionales y asistenciales: Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	TRES (03) MESES	CUATRO (04)

ADULTO MAYOR	Para los beneficiarios del programa de ADULTO MAYOR: En los CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día, procurando de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población, su red de apoyo social y familiar de su estado de salud y condiciones de restablecimiento de derechos, su reintegro socio familiar y laboral. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. C. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. D. Servicios profesionales y asistenciales: 7. Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. 8. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. 9. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. 10. Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. 11. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	TRES (03) MESES	CUATRO (04)
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Como parte de los servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad beneficiarios del programa, que puedan ser requeridos y no se encuentren dentro de los servicios ordinarios prestados dentro del programa de atención.	TRES (03) MESES	SEGÚN LA DEMANDA

NOTA 1: Actualmente se encuentra la totalidad de usuarios antes descrita, sin embargo, dadas las necesidades de personas en condición de vulnerabilidad que han solicitado apoyo por parte de la Dirección de Acción Social, es requerida una ampliación de cupos una vez sea surtido el proceso de admisión de los usuarios según lo establecido en la Resolución 029 de 2024 (la cual si llegaré a ser modificada se cumplirá con los requerimientos que allí se estipulen). NOTA 2: En caso en que sea requerido se podrá ampliar la cobertura de usuarios, razón por la cual los recursos destinados serán agotados de acuerdo al número de usuarios y el valor de cada uno para la presente vigencia, evento por el cual, los pagos serán realizados por usuario atendido en el periodo facturado por parte de la Beneficencia de Cundinamarca conforme a los servicios prestados. NOTA 3: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios se hace de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y las personas en condición de discapacidad y hasta agotar el monto presupuestado. NOTA 4: Los costos de los servicios complementarios deberán ser soportados a través de la factura y/o cuenta de cobro del servicio requerido y la cancelación del mismo. En todo caso el supervisor podrá solicitar documentos adicionales para acreditar la prestación del servicio complementario requerido. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Contrato será de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$225.606.000,00)**. El cual será ejecutado a manera de bolsa de acuerdo a los usuarios efectivamente atendidos durante cada periodo de pago. El valor del presente contrato esta determinado por las tarifas establecidas por la Beneficencia de Cundinamarca, la cual a través del Acuerdo 014 de fecha 30 de septiembre de 2024, junto a Circular expedida por Gerencia General, determinó las cuotas de corresponsabilidad para los contratos y convenios interadministrativos para la atención de personas en Centro de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia 2025.

1. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA (Artículo Segundo – Acuerdo 014 de 2024).

CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN	EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usuario	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR
categoria 1	0%	\$4.436.575	\$ 4.033.250
categoria 2	10%	\$4.992.917	\$ 3.629.925
categoria 3	20%	\$3.549.260	\$ 3.226.600
categoria 4	30%	\$3.105.602	\$ 2.823.275
categoria 5	40%	\$2.661.945	\$ 2.419.950
categoria 6	50%	\$2.218.287	\$ 2.016.625

NOTA 1: Si bien, el valor de estipulado para el PROGRAMA DE DISCAPACIDAD está por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.436.575,00); por acuerdo realizado con Beneficencia de Cundinamarca, el cual se ve reflejado en la propuesta por ellos presentada, el valor para el mencionado programa queda en la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.033.250,00), por usuario mensual. Para el presente contrato el presupuesto se establece de la siguiente manera: Un valor fijo por los usuarios atendidos durante TRES (03) MESES por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$96.798.000), y el valor restante de recursos, es decir, CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$128.808.000), hasta agotar el monto, por los servicios adicionales y/o especiales que se requieran por parte de cada adulto mayor y/o persona en condición de discapacidad que se encuentra institucionalizado y necesite recibir uno o varios servicios en cada mes, que se facturarán de acuerdo a las necesidades mensuales de los beneficiarios, de conformidad con el siguiente cuadro:

ÍTEM	PROGRAMA	CUPOS ACTUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADULTO MAYOR	4	3 MESES	\$ 4.033.250	\$ 48.399.000
2	DISCAPACIDAD	4	3 MESES	\$ 4.033.250	\$ 48.399.000
SUBTOTAL COSTOS FIJOS					\$ 96.798.000
3	SERVICIOS ADICIONALES	SEGÚN DEMANDA	3 MESES		\$ 128.808.000
SUBTOTAL COSTOS MONTO AGOTABLE					\$ 128.808.000
TOTAL					\$ 225.606.000

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que cancelará la Alcaldía Municipal de Chía se encuentra amparado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 1. 2025001400 y 2025001405 de fecha ocho (8) de agosto de 2025 y 2025002523 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor total del contrato mediante **TRES (03) pagos** mensuales, parciales vencidos y sucesivos, que se realizaran de acuerdo a la prestación de servicios ejecutados y al número de usuarios efectivamente atendidos a en cada período facturado. Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del contrato, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. Nota 2: Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 014 de 2024 y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. Nota 3: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de CHIA CUNDINAMARCA. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El presente contrato se ejecutará en **TRES (3) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICIENCIA:** **1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: 1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para

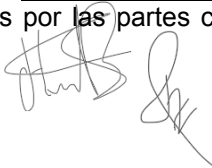
el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** 1. Prestar los servicios definidos en las especificaciones establecidas en el numeral 2.2. de los estudios previos a las personas del programa de discapacidad y adulto mayor en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca, de domingo a domingo 24 horas al día. 2. Informar sobre cualquier anomalía o inconveniente que se genere con cualquiera de los beneficiarios atendidos tanto a familiares como al supervisor del contrato interadministrativo, en un término no mayor a dos horas de ocurrencia. 3. Comunicar cualquier novedad que se suceda respecto de cualquiera de los beneficiarios del presente contrato, a través de reporte escrito dirigido al supervisor del contrato y a la entidad. 4. Diligenciar los listados de atención y bases de datos de acuerdo a las instrucciones y formatos acordados con el Supervisor del contrato interadministrativo. 5. Verificar que el personal contratado para prestación de los servicios contratados, no se encuentren inmersos en el régimen de inhabilidades establecido por la Ley 1918 de 2018. 6. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social de Chía en las actividades que se generen de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3518 de 2018. 7. Acatar las sugerencias, inquietudes e indicaciones impartidas por el Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 8. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, así como el cuidado de los usuarios acorde a las condiciones, estándares de calidad y efectividad que tiene la BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA. 5. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para efecto la BENEFICIENCIA indicara con treinta (30) días de anticipación el valor de la nueva tarifa y la fecha a partir de la cual empezara a regir. De no ser Aceptada por el municipio, este debe retirar a él (los) usuario(s), tal y como se establece en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente CONTRATO. 6. Retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca de manera inmediata si vencido el término de ejecución del presente contrato, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición del mismo. 7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 11. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. 12. Revisar integralmente las observaciones, ajustar de forma integral expediente contractual. 13. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. 14. Realizar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. 15. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICIENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente contrato. 16. El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. 17. Vencido el término de ejecución del presente contrato, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del contrato, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. 18. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato o surgidas por razón o con ocasión de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el

ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO: Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de *fallo de Tutela*, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Nota 1. Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 014 de 2024, efecto para el cual se suscribirá otrosí al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercida por un Profesional Universitario de la Dirección de Acción Social, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La Entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del inicio en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*; al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA:** Carrera 11 N.11-29 correo electrónico: contratacion@chia.gov.co Teléfono: 8844444 ext.1700. **DIRECCION BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA:** CALLE 26 # 51-53, correo electrónico: julian.sanabria@cundinamarca.gov.co, teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: JULIAN DAVID SANABRIA CARDOZO SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL (E). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal,

las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se prestarán los servicios en los centros de atención que se enumeran a continuación:

Discapacidad Mental y Psiquiatría			
Institución	Dirección	Teléfono	Municipio
Centro femenino especial José Joaquín Casas	Kilómetro 5 Vía Sibaté	725 09 10 / 12 portería 244 32 72	Sibaté
Centro Masculino especial La Colonia	Kilómetro 1 antes de Sibaté	725 09 89 – 679 82 36	Sibaté
Adulto Mayor			
Institución	Dirección	Teléfono	Municipio
Centro de Bienestar del Anciano San pedro Claver	Avenida Caracas 1-16 sur	246 20 45 / 245 01 51	Bogotá D.C.
Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez	Calle 7 No. 11-95 San Joaquín	091 868 60 49	Arbeláez

NOTA: El lugar de ejecución se define de acuerdo con la asignación y/o disponibilidad del Centro de atención administrados o de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II.



FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC